

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., siete (07) de diciembre del año 2021

Hora: 09: 00 a:m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2017-00624 – 00**

Demandante: EULOGIO AMADOR DIAZ PADILLA

Demandado: SEGURIDAD SARA LTDA.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: EULOGIO AMADOR DIAZ PADILLA

Apoderado demandante: DRA. DIANA MARIA ECHEVERRI RENDON
dimaecher17@hotmail.com

R.Legal de la demandada: JORGE OSWALDO CASTAÑO GALINDO
Vigilanciaprivada.sara@gmail.com

Apoderado de la demandada: DR. CARLOS EDUARDO TORRES ANDRADE
carlosceta15@hotmail.com

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de instalación: Se identifica el apoderado de la parte demandada y el representante legal, se deja constancia que la parte demandante y su apoderado no concurren a la audiencia.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el Despacho la declara fracasa debido a la inasistencia de la parte demandante, le concede el término de ley para que presente excusa, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió una relación laboral desde el 21 de agosto de 2014 mediante contrato de trabajo a término fijo inferior a un año el cual sufrió varias prorrogas hasta el 30 de septiembre de 2017 y determinar si luego de la cuarta prorroga los contratos a término fijo no podrían ser inferiores a un año y en consecuencia validar si hay lugar a ordenar el pago de prestaciones sociales y vacaciones, aportes a la seguridad social, indemnizaciones y al pago de las costas del proceso .

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (f151-f160D)

1. Documentales: las aportadas con la demanda -.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada
3. Testimonios:
 - WILLIAM PICO SILVA
 - MARIA DE LA PAZ CORREAL S

Nota de audiencia: previo a indicar las pruebas decretadas a favor de la parte demandada, el apoderado de la pasiva permite solicitar al Despacho que realice la validación de la contestación de la demanda que aduce fue allegada al Despacho dentro del término legal.

Nota de audiencia: El Despacho manifiesta que, si bien el auto que declaró no contestada la demanda se encuentra en firme, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de las partes realizará el control de legalidad el cual se resolverá por auto.

Auto de audiencia: el Juzgado suspende la presente audiencia a fin de realizar control de legalidad una vez resulta fijará fecha de audiencia.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

